



*Alfredo Erviti
Balance de la Mutualidad
transcurrido un año
de su adaptación al
plan universal
de la Abogacía*

*Euskal Zuzenbide Zibilaren 15.
Urteurrena.*

Los Abogados Jóvenes. Nueva Junta Directiva.

Aprobados los Estatutos de la Comisión de violencia doméstica, violencia de género y agresiones sexuales.

Prescripción: principal causa de negligencia del abogado.

Aprobada la Ley de Sociedades Profesionales.

Copias de seguridad por internet.



SENTENCIAS

COMISIONES

COMENTARIOS

ENTREVISTAS

ACTUALIDAD

BREVES.....

- 04** Entrevista. Alfredo Erviti. Responsable de la Mutualidad de la Abogacía en Gipuzkoa.
- 09** Comisión de Abogadas.
- 11** Seguros colegiados.
- 12** Euskal Zuzenbide zibilaren 15. urteurrena.
- 14** Abogados Jóvenes.
- 16** Convenio para la asistencia jurídica inmediata a personas víctimas de delitos de violencia sobre la mujer, de violencia doméstica y de agresiones sexuales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- 21** Celebrada en el Colegio de Abogados una charla sobre mobbing.
- 22** Aprobada la Ley de Sociedades Profesionales.
- 23** Nuevo acceso provisional al Colegio de Abogados por la calle Getaria.
- 24** Datos estadísticos sobre el S.O.J.
- 26** Prescripción: principal causa de negligencia profesional del abogado.
- 31** Copias de Seguridad por Internet.
- 34** Cine y Derecho. Deliverance (1972)



Alfredo Erviti es el responsable de la Mutualidad de Abogados en Gipuzkoa

Balance de la Mutualidad transcurrido un año de su adaptación al Plan Universal de la Abogacía.

Alfredo Erviti, responsable la Delegación de la Mutualidad de Abogados en Guipúzcoa, responde a algunas cuestiones cuando se cumple un año del acuerdo de transformación adoptado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2005. Este abogado donostiarra fue designado por el Colegio de Abogados como delegado institucional de la delegación en Gipuzkoa de la Mutualidad de la Abogacía, allá por el año 1999. Fue ese mismo año cuando dejó de ocupar el cargo por fallecimiento su padre D. Francisco Erviti Larrea.

Para Alfredo Erviti lo más importante es atender a los abogados de una manera personal. Su cargo, aunque no le ocupa una disponibilidad total ya que ejerce como abogado, sí le supone una disponibilidad plena; "en cualquier momento, de cualquier día, algún abogado te requiere para alguna cuestión relacionada con la Mutualidad"

¿Qué supuso el citado acuerdo?

Supuso abandonar el sistema colectivo donde las prestaciones estaban prefijadas, sustituyéndolo por un sistema de aportación determinada y capitalización individual. En los tres sistemas antiguos que coexistían (P.S.P.; P.P.P.A y P.M.) se garantizaba al mutualista una prestación que para la jubilación y la incapacidad profesional ascendía a 600,00 . - mensuales en la mayoría de los casos, salvo que el mutualista voluntariamente hubiera mejorado estas prestaciones mediante la contratación de capitales adicionales. Al encontrarnos en un sistema de capitalización colectiva la variación en los resultados obtenidos por la entidad y la obligación de constituir provisiones técnicas en función de la normativa aseguradora y de las hipótesis actuariales podía dar lugar a la modificación de las cuotas al alza para mantener esas mismas prestaciones. Esta razón unida a los imperativos legales, llevó a la entidad a proponer la adaptación a un sistema como el actual de capitalización individual antes, incluso, de concluir el plazo legal fijado para ello.

¿Cómo se desarrolló la adaptación?

La adaptación fue muy discutida, tanto es así que fue necesaria la celebración de dos Asambleas Generales una ordinaria y otra extraordinaria que finalmente adoptó el acuerdo.

¿Por qué fueron necesarias dos Asambleas?

Por votación de la mayoría de los mutualistas que participaron en la primera Asamblea que trató este tema, celebrada en junio de 2005. Se acordó proponer a una Asamblea Extraordinaria dicha decisión, por considerar que la información recibida por los mutualistas en forma colectiva no era suficiente, y además informar individualmente a cada uno de los mutualistas sobre los efectos de la adaptación.

Por mi parte siempre he considerado que la información era una de las asignaturas pendientes de la Mutualidad y así se lo he comunicado a los órganos de Gobierno de la Mutualidad en cuantas ocasiones he tenido oportunidad.

¿En que consistió dicha información?

Desde junio a noviembre de 2005 de forma individual se remitió por correo información sobre los efectos de la adaptación para cada mutualista. Igualmente se celebraron reuniones informativas a nivel de la Delegación que trataron este tema monográficamente.

No obstante, dada la complejidad del tema y el hecho de que la Mutualidad sea, aun hoy, una gran desconocida entre los propios mutualistas hizo que los Delegados tuviéramos trabajo extra durante dicho período resolviendo, dentro de nuestras posibilidades, cuantas dudas planteaban los mutualista.

Es importante destacar que a los mutualistas con alta anterior al 1 de julio de 1998 se les dio la posibilidad de continuar en los Planes antiguos de prestación garantizada, si así lo deseaban, opción a la que se acogieron un número muy reducido de mutualistas.

¿En que consiste el nuevo sistema?

El nuevo sistema es el llamado Plan Universal de la Abogacía (P.U.A.) que se caracteriza por ser una forma de aseguramiento con las características de un sistema de capitalización individual, en el que se determinan las cuotas y las prestaciones dependen de la gestión y rentabilidad que obtiene la Mutualidad. Es decir cada mutualista puede conformar su propio sistema de previsión según sus condiciones profesionales y económicas. Dentro del mismo Plan (P.U.A.) se ofrecen soluciones según la situación personal y necesidades fiscales



Erabakiaren ondorioz, sistema kolektiboa (bertan zeuden aurrez ezarritako prestazioak) utzi behar izan zen eta haren ordezkari ekarpenerako eta kapitalizazio indibidualerako sistema bat ezarri zen. Lehen zeuden hiru sistemetan (Segurtasun Profesionalerako Plana, Abokatutzaren Aurreikuspen Profesionalerako Plana eta Mutua Plana) kasu gehienetan 600,00 -ko prestazioa bermatzen zitzaion hileroko mutualistari erretiroaren eta ezintasun profesionalaren kasuetarako, salbu eta kapital osagarriak kontratatu dituelako mutualistak bere borondatez hobetu badien prestazio horiek. Kapitalizazio kolektiboaren sistema dugunez gero, erakundeak lortutako emaitzen artean dagoen aldekoa aseguruari buruzko araudiaren arabera hornidura teknikoak eratu behar izateak, eta hipotesi aktuarialak direla medio, baliteke kuota igo behar izatea prestazio horiei eutsi ahal izateko. Arrazoi hori eta legezko aginduak direla medio, egungo kapitalizazio indibidualaren sistemara egokitzea proposatu behar izan zuen erakundeak, horretarako ezarritako legezko epea amaitu aurretik.

mediante tres opciones: Sistema de Previsión Social Profesional, Sistema de Previsión Personal y Sistema de Ahorro Flexible.

¿Puedes indicarnos qué significa cada una de estas opciones?

El Sistema de Previsión Social Profesional está destinado a los abogados y otros profesionales ejercientes por cuenta propia, que se dan de alta en la Mutualidad como alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Con igual deducibilidad fiscal que las aportaciones a los Planes de Pensiones y, además, como gasto derivado de la actividad profesional.

El Sistema de Previsión Personal, bajo la normativa específica de "Plan de Previsión Asegurado" destinado a ser un complemento del Sistema Profesional o cualquier sistema público, o para personas que no utilizan la Mutualidad como alternativa al RETA. Tiene la misma fiscalidad que los Planes de pensiones y con la ventaja de su movilidad a otros Planes de Previsión Asegurados.

Finalmente el Sistema de Ahorro Flexible permite el ahorro a través de la fórmula fiscal de un seguro de vida, con rescate a partir del primer año.

¿Qué cuesta la Mutualidad?

En los sistemas de Previsión Personal y Ahorro Flexible la aportación la fija voluntariamente el mutualista con un importe mínimo de 60 euros.-por recibo. En el sistema de Previsión Social Profesional se ofrecen al mutualista, en función de su edad actuarial al causar alta, tres escalas de cuotas.



Zer gertatzen da baja hartzen duen mutualistak emandako kapitalarekin?

Teknikoki ezin dugu esan baja denik, baizik eta Abokatutzaren Plan Unibertsalarekiko ekarpenak aldi baterako edo behin betiko eten dituela. Egoera hori gertatzen denean, metatutako saldoa mutualistaren izenean dauden ondasunak izango dira, eta Mutualitateak saldo hori administratzen jarraituko du; horretaz gain, ekitaldi bakoitzean lortutako errentagarritasuna aplikatzen jarraituko du dagokion prestazioaren sortzapen-data iritsi bitarte. Laburbilduz, Mutualitatea ez da mutualisten euro bakar batekin ere geldituko; izan ere, garaia iritsitakoan, mutualistek kontratatutako prestazioak jasoko dituzte mutualistek edo haien onuradunek.

¿Qué prestaciones tiene el P.U.A. y cual es su importe?

Básicamente las prestaciones son capital de Jubilación y Fallecimiento y prestación mensual por Incapacidad. El importe en los dos primeros casos depende de dos factores que son las aportaciones del mutualista y la rentabilidad obtenida. Para este año la Mutualidad nos anuncia una rentabilidad del 6,35%. En el segundo caso se fija una pensión mínima de incapacidad, mejorable voluntariamente por el mutualista, de 600.- mensuales.

¿Por lo tanto el mutualista no sabe exactamente cuanto va a recibir en el momento de su jubilación por ejemplo?

Es cierto, pero puede realizar a través de la página web www.mutualidadabogacia.com y dentro de su página particular, una sencilla simulación del cálculo de la prestación que percibiría en función de su aportación y de la rentabilidad estimada para próximos ejercicios, que la Mutualidad fija en un 5,5%. Obviamente si la rentabilidad obtenida es superior a la estimada, como ha sido el caso en los dos últimos ejercicios, el capital a percibir a la jubilación será mayor. Si fuere inferior, cosa que no parece razonable a corto plazo dado la evolución seguida por los tipos de interés, el efecto sería lógicamente el contrario.

¿Cómo se pueden percibir las prestaciones?

Como ya dije anteriormente la prestación por incapacidad es en forma de renta y con periodicidad mensual. Para la Jubilación y Defunción puede percibirse en forma de capital único o en forma de renta que puede ser vitalicia, temporal, financiera, etc., siendo el propio beneficiario quien en el momento del devengo de la prestación decide como va a percibirla. Uno de los condicionantes importantes que debe tenerse en cuenta es el de la

fiscalidad. Por ejemplo, en este momento, la percepción en forma de renta en cualquiera de sus modalidades considero que tiene un tratamiento fiscal más favorable.

¿Cuándo se perciben las prestaciones?

En el caso de la prestación por incapacidad desde el mes siguiente a aquél en que se reconozca la misma por la Mutualidad.

En el caso de la Defunción cuando esta se produzca siendo perceptores de la prestación los beneficiarios designados por el mutualista. Además del saldo acumulado por el mutualista fallecido, éstos percibirán un 10% más con el límite, para este incremento, de 10.000 .- Para el caso de mutualistas que provienen de los antiguos planes básicos, si el saldo acumulado más el 10% es inferior al importe equivalente a las anteriores prestaciones de fallecimiento (subsidio de defunción y/o viudedad), los beneficiarios percibirán este mayor importe que viene reflejado en las condiciones particulares de cada mutualista.

Finalmente la percepción por Jubilación en el Sistema de Previsión Social Profesional es a los 65 años, en el Sistema de Previsión Personal a la edad elegida para la jubilación y en el sistema de Ahorro Flexible a la fecha elegida de vencimiento.

Es importante destacar que cabe el rescate, total o parcial, en caso de enfermedad o desempleo de larga duración en todos los sistemas.

¿Cómo ha afectado el cambio a quienes ya eran pensionistas?

Los pensionistas a la fecha de la adaptación no han visto alterada su situación y continúan percibiendo sus prestaciones con total normalidad. Por el contrario la adaptación al P.U.A. ha permitido atender, aunque sea en parte, una vieja reivindicación como era el incremento de las pensiones, que estaban congeladas desde hace más de diez años, pues el 10% de la rentabilidad obtenida en el ejercicio se ha destinado a la mejora de las prestaciones de los pasivos por acuerdo de la Asamblea, concretamente se han mejorado las pensiones en un 6,5%. Para próximos ejercicios es muy previsible que se siga en esta línea de actualización progresiva de las pensiones que se venían devengando al tiempo de la adaptación.

¿Qué ocurre con el capital aportado por el mutualista que causa baja?

Técnicamente ya no podemos hablar de baja sino de suspensión temporal o definitiva de aportaciones al P.U.A. Cuando se produzca esta situación el saldo acumulado quedará patrimonializado a nombre del mutualista y la Mutualidad continuará administrándolo y aplicándole la rentabilidad obtenida en cada ejercicio hasta la fecha del

devengo de la prestación correspondiente. En resumen la Mutualidad no se quedará con un solo euro de los mutualistas pues estos o sus beneficiarios percibirán en su momento las prestaciones que hubieren contratado.

¿Puede el mutualista mejorar sus aportaciones?

Una de las ventajas del P.U.A. es el de su versatilidad, permitiendo al mutualista incrementar sus aportaciones cuando lo estime oportuno o realizar aportaciones extraordinarias para obtener ventajas fiscales. Esta última opción es cada vez más utilizada por los mutualistas ejercientes dado el carácter variable de los ingresos en el ejercicio de la carrera.

¿Además de las prestaciones a las que nos venimos refiriendo existen otros productos ofertados por la Mutualidad?

Existen otros productos entre los que destacaría especialmente los relativos a la asistencia sanitaria que son el Plus-Salud, que es un igualatorio privado de asistencia sanitaria, y el Concierto de Asistencia médico-quirúrgico-farmacéutico concertado con la Seguridad Social que permite al mutualista y al resto de los miembros de la unidad familiar que tengan la consideración de beneficiarios recibir asistencia de la red pública. En el primer caso las cuotas se fijan individualmente por razón de la edad y sexo del asegurado. En el segundo la cuota es única y ha quedado fijada para el año 2007 en 87,34 € al mes.

Igualmente se ofertan seguros de accidentes que cubren el riesgo de fallecimiento e invalidez y desde finales del año 2006 la nueva cobertura de Incapacidad Temporal Profesional para mutualistas ejercientes por cuenta propia, que está integrada en el Plan Universal.

¿Mutualidad o Seguridad Social?

La Mutualidad y si es posible las dos. Comprendo que económicamente es difícil asumir el coste pero debe hacerse el esfuerzo. Aconsejo que al menos en la unidad familiar existan esas dos fuentes de previsión la privada y la pública. Desde las propias administraciones así se viene proponiendo ante las incertidumbres futuras del sistema público de pensiones.

¿Cuáles deberían ser a tu juicio los nuevos retos de la Mutualidad?

Fundamentalmente generar confianza en el colectivo de mutualistas lo que se lograría, según mi opinión, con una gestión y una información lo más clara y sencilla posible.

Es también importante abrirse a otros colectivos como pueden ser los familiares de los mutualistas y en general a todos los relacionados con las pro-

fesiones o actividades jurídicas. No debemos olvidar que cuanto mayor sea el censo de mutualistas mayor será la solvencia de la entidad.

Igualmente debe destacarse el uso de las nuevas tecnologías que ya permiten al mutualista conocer su situación o realizar múltiples gestiones de forma sencilla a través de internet.

¿Que función deben cumplir las Delegaciones?

Desde mi punto de vista debe reforzarse el papel de la Delegaciones pues existe una excesiva centralización. Esto se vio durante el período de adaptación al P.U.A. cuando los servicios centrales de la Mutualidad, no obstante el importante esfuerzo realizado, llegaron a colapsarse ante la avalancha de consultas recibidas.

Considero que una red de Delegaciones adecuadamente dotada redundaría en beneficio de los mutualistas, que desean un trato personal y cercano, y de la propia imagen de la Mutualidad, que lograría una gestión más eficaz.

Amaitu aurretik eskerrak eman nahi dizkiot Gipuzkoako Abokatuen Elkargoari Abokatuen Mutualitatearekin etengabe lankidetzan jardutea - gatik, eta bereziki eskertu nahi dut elkargoaren aldizkariaren orrien bitartez elkargoko kide guz - tiengana -mutualistak izan edo ez- jotzeko aukera dudalako.

En este sentido quiero insistir una vez más en que las puertas de la Delegación están abiertas a todos los colegiados, mutualistas o no, para realizar cuantas gestiones o consultas estimen oportunas.

No querría acabar sin agradecer al Colegio de Abogados de Guipúzcoa la colaboración que viene prestando de forma permanente a la Mutualidad de Abogados y en particular la oportunidad que me brinda de poder dirigirme a todos los colegiados, sean o no mutualista, a través de las páginas de la revista colegial.



Comisión de Abogadas



En reunión celebrada el pasado mes de diciembre, la Comisión de Abogadas ha renovado los cargos de secretaria y tesorera, asumiendo las compañeras Rosa Sánchez y Cristina Mentxaca, las respectivas funciones.

Os recordamos que la comisión se reúne a las 19 h. los segundos martes de cada mes en la sede de nuestro colegio, y que está abierta a la asistencia y participación de aquellas compañeras que estén interesadas en la defensa de la plena igualdad de derechos, y con especial incidencia en los planteamientos jurídicos que fundamenten este objetivo común.

Desde el comienzo de nuestra andadura como comisión del colegio, hemos trabajado en el área de los derechos humanos, asistiendo y participando en jornadas, cursos y demás eventos, y trasladando al resto de compañer@s el resultado de la puesta en común y desarrollo jurídico de las diferentes iniciativas que hemos venido elaborando, algunas de las cuales, han obtenido respuestas favorables desde instituciones públicas (Diputación, Gobierno Vasco...) y otras, sin embargo, continúan sin verse satisfechas (eliminación de la violencia de género, reconocimiento de derechos de maternidad en el ámbito de la cobertura colegial...).

Con todo, el balance de estos años es positivo, aunque ya sabemos que resulta difícil compaginar la atención del despacho con el resto de actividades

des que una puede o quiere asumir, os animamos a que incluyáis en esta última opción la posibilidad de acercaros al colegio en el día y hora que os hemos indicado para enriquecer con vuestras aportaciones el trabajo común que seguiremos realizando.



Especial Abogadas:

Copias de Seguridad por Internet



- Absoluta Confidencialidad y Seguridad
- Funcionamiento 100% Automático
- Copias de Seguridad Diarias
- Con el Soporte de Expertos Profesionales
- Cumple con los requisitos de la LOPD
- Subvencionadas por el Gobierno Vasco (SFR)
- Centro de Protección de Datos en Donostia

- Desde sólo 30€ al mes
- Pruébala sin compromiso durante 15 días



RestoreTek: Especialistas en Seguridad y Protección de Datos para Pymes y Profesionales
Teléfono: 943.215.468 – Email: info@restoretek.com

Oharra

Se han recibido en la Secretaría del Colegio solicitudes de varias Instituciones de listados de Letrados con el fin de crear diversos servicios de atención jurídica gratuita. Por ello, os recordamos que son requisitos generales mínimos exigibles a los Abogados para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Justicia de 3 de junio de 1.997, los siguientes:

- a) Tener residencia habitual y despacho abierto en el ámbito del colegio respectivo.
- b) Acreditar más de tres años en el ejercicio efectivo de la profesión.
- c) Estar en posesión del diploma del curso de Escuela de Práctica Jurídica o de cursos equivalentes homologados por los Colegios de Abogados, o haber superado los cursos o pruebas de acceso a los servicios de turno de oficio y asistencia letrada al detenido establecidos por las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados.

Además, el Colegio exige a los Letrados que desean prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita a víctimas de violencia doméstica, turno de menores y extranjería la realización de los cursos que se organicen sobre éstas materias, así como estar incluido en los Turnos de Oficio en todas las materias en que pudieran derivar cada uno de los mismos.

Lo que os comunicamos para que lo tengáis en cuenta a la hora de adscribirnos a éstos servicios.

Oharra

Letratuen zerrendetako hainbat Erakundek egindako eskabideak iritsi dira Elkargoaren Idazkaritzara, doako laguntza juridikoaren hainbat zerbitzu sortzeko. Horregatik, gogorarazten dizuegu, 1997ko ekainaren 3ko Justizia Ministerioaren Agindua betetz, honako hauek direla doako laguntza juridikoaren zerbitzuak eman ahal izateko Abokatuei eskatu ahal zaizkien gutxieneko betekizunak:

- a) Ohiko etxebizitza eta bulego irekia izatea dagokion elkargoaren eremuan.
- b) Lanbidean hiru urtetik gora jardun izana egiaztatzea.
- c) Praktika Juridikorako Eskolak emandako ikastaroaren edo Abokatuen Elkargoek homologatutako ikastaro baliokideen diploma izatea, edo ofiziozko txandaren eta atxilotuari abokatu-laguntza ematearen zerbitzuei buruzko ikastaroak edo zerbitzu horiek lortzeko probak, Abokatuen Elkargoaren Gobernu Batzordeek ezarriak, gainditu izana.

Horretaz gain, etxeko indarkeriaren biktimei doako laguntza juridikoaren eta adingabeen eta atzerritarren txandaren zerbitzuak eskaini nahi dituzten Abokatuei Elkargoak eskatzen die gai horiei buruz antolatzen diren ikastaroak egiteko; era berean, Ofizioko Txandetan bilduta egon beharko dute, txanda bakoitzaren ondoriozko gai orori dagokionez.

Eta horren berri ematen dizuegu zerbitzu horietara atxikitzerakoan adierazitakoa kon-tuan izan dezazuen.





Seguros colegiados

Estimados compañeros:

Como otros años por estas fechas, hemos puesto al cobro los recibos correspondientes a los Seguros de Responsabilidad Civil Profesional y de Incapacidad Profesional Transitoria, por un importe, respectivamente de 157,14 euros y de 93,50 euros.

Dichos seguros se han contratado con A.I.G. Europe y con Seguros Vitalicio.

El condicionado de las pólizas lo tenéis a vuestra disposición en la página web del Colegio, en la sección "UTILIDADES".

Este año, no se ha girado el seguro de Accidentes, ya que dicho seguro, (en los mismos términos y por las mismas cantidades, que el de otros años), viene incluido en el Seguro de R.C. que hemos contratado con A.I.G. Europe.

Para tener derecho a este seguro, es necesario tener abonada la prima correspondiente al seguro de Responsabilidad Civil Profesional, a través del Colegio.

La Junta de Gobierno

Elkargoko kideen aseguruak

Adiskideak:

Aurten ere, egun hauetan kobratuko ditugu Erantzukizun Zibil Profesionaleko eta Ezintasun Profesional Iragankorreko Aseguruen ordainagiriak. Lehenengo aseguruaren zenbatekoa 157,14 euro da, eta bigarrenarena, aldiz, 93,50 euro.

Aseguru horiek A.I.G. Europe eta Seguros Vitalicio aseguru-etxeekin kontratatu dira.

Polizen baldintzak Elkargoaren web-orrian daude zuen eskura, "UTILITATEAK" atalean.

Aurten ez da Istripu Asegurua bidali, zeren aseguru hori (beste urte batzuetako baldintza beretan eta zenbateko berdinen arabera) A.I.G. Europe aseguru-etxearekin kontratatu dugun Erantzukizun Zibileko Aseguruan bilduta baitago.

Aseguru horretarako eskubidea izateko nahi-taezkoa da Erantzukizun Zibil Profesionaleko aseguruari dagokion prima ordainduta izatea Elkargoaren bitartez.

Gobernu Batzordea

Euskal Zuzenbide zibilaren 15. urteurrena

Jon Etxabe

Hain zuzen ere, aurten betetzen dira 15 urte Euskal Zuzenbide Zibila estrenatu genuela. Historia piska bat eginez, esan, nola XIII. mendetik aurrera Euskal Herriko errege eta jauntxoek hiribilduetako biztanleei pribilegio sorta bat eskaintzearen erabili zituzten foru frankoa izan ziren, funtsean, lur laua ordurarte zuen ohiturazko Zuzenbide pribatua lege idatzi bilakatzera bultzatu zutenak. Horrela, idatzita jaso ziren Bizkaian 1452ko Foru Zaharra, 1505eko Enkarterrietako Forua eta Durangokoa (data ezezaguna), 1574. urtean hirurek bat egin zuten arte 1526an Batzar Nagusiek plazaratu zuten Foru Berriaren araudiarekin. 1373ko Aiarako Forua eta 1394ko Nafarroako Foru Orokorra ere fenomeno horren adibide dira. Gipuzkoan, berriz, ez zuten haien ohiturazko zuzenbidea idatziz jasotzeko pausurik eman, “tradizioak” praktika juridikoan bizirik iraun zuen arren.

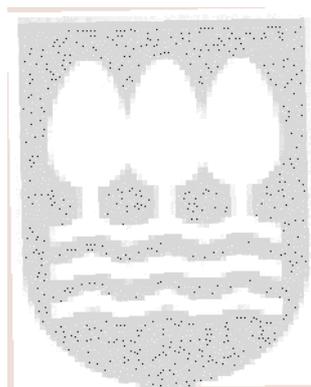
Zuzenbide pirenaikoa dei genezakenaren eremupean, Ertaroko Foru hauek landa lurreko biztanleen beharrian ekonomikoei aurre egiteko erantzun bateratu eta koherente bat eskaintzen zuten. Oinarrian, familiaren ondarearen zatiezintasuna aldarrikatzen zuten, nekazaritzarako, abelzaintzako edo artisau ustiapena baitzen lur hauetako familia gehienen bizibide bakarra. Izatez, lur lauan, baserriak ekoizpen eta kontsumo zelula bat osatu izan du XX. mendeko azken hamarkadak heldu bitartean; ustiapenak ematen duena bilakatzen da baserrian bizi den familia “zabala” aurrera ateratzeko tresna nagusia, bakarra ez denean. Tresna juridiko hauen artean badugu bat bereziki interesgarria iruditzen zaiguna: Oinordetza ituna. Momentuko jabeak seme edo alaba bat aukeratzen du, bere sexu edo adinari so eginez baino



ardura berriari aurre egiteko egokitasunari erreparatu, eta, gehienetan, bederen, hautagaiaren ezkontza aprobetxatuz, hura oinordeko izendatzen du, biek sinatzen duten itunaren muinean. Hautatuaren anai-arrebak, ordea “baztertuak” izaten dira, desjarauntsuak izan gabe, oinordeko bakarraren sistemak, familiarren ondarearen zatiezintasunak berau generazio bakoitzean esku bakar batek gidatzea eskatu izan baitu ehunka urtetan.

Juridikoki oinordetza itunak dohantza baten itxura hartzen du baina, 1992ko legeak, ituna, mortis causa negozio bat den heinean, eta kausatzailearen hil osterako borondatearen adierazpenetan egiazkortasuna eta ziurtasuna bermatzea helburu izanik, eskribau aurrean egiletsitako dokumentuan agertu dadin galdatzen du, itungileek horretarako ezkontza hitzarmena erabili dezaketelarik. 1992ko Lege autonomikoak ertaroko Foruek diseinatutako eskema “tronkaletik” edaten badu ere, bada garaia, beldurrik gabe, eta errespetu osoz, gure oinordetza sistema gaurkotu eta egun indarrean dugun gizartearen eskaerei moldatzeko. Etorkizunari begira, familiarren enpresaren trasmisio zatiezinaren eremuan, doktrinaren zati haundi batek KZak 1.271. artikuluan oinordetza itunaren gainean mantentzen duen debekua ezabatzearen alde apustu eginten du. Ituna, familiarren ondarea oinarri duten makina bat lantegi eta enpresen belaualdiz-belaualdiko trasmisio tresna izateaz gain, familia protokoloarekin batera, lantegi hoienukudeaketa gauzatzeko sor daitezken pertsona juridikoen araudiak osatzeko euskarri ere bada. Arazoa, hala ere, ituna egiletsi ondoren kontratugileek sortzen duten pertsona juridikoaren aldeko ondarezko aporazioan aurki liteke. Nabaria da, tronkalitatearen ikuspuntutik, ondare pribatibo bat sozietate baten alde eskualdatzeak printzipio tronkalaren mugak gaindi litzazkeela, 1992ko Legearen arabera, oinordeko bakarraren sistema bazkide bat baino gehiago sozietateen muinean difuminatuz doan heinean.

Aspektu batzutan Legea bera ere zahaharkitua geratu delaren sintoma argia da. Eskerrak jurista batzuk ari direla zirriborro berri bat egiten gure Legebiltzarrera eramateko asmoz. Zer esanik ez, euskal Foruek irudikatzen duten elkarbizitza komunitatearen erreplika moderno gisa kontsidera litezken egoera berriei buruz, elkar laguntzarako bizikidetza egoerak arautzen dituen, adineko pertsonen abegiaren ingurukoa eta kode zibilean 1791-1797 artikuluetan aurreikusten den mantenu kontratu berria. Oinordetza eremutik urruntzen diren arren, gizartearen mendetan zehar zutik iraun duten elkarbizitza formulak berreskuratzen dituzten euskarri juridikoak dira hauek, adineko pertsonen isolamendua ekiditu nahian, ondare trasmisio bat mantenu eta atentzio egokien truke ematea proposatzen dutenak, alegia. Gure instituzio, printzipio eta euskarri zaharren gaurkotzea konplexu gabe burutzeko beharrezko bide horretan ekin beharko luke gure legebiltzarrak. Hogeitabost urte bete ditu jadanik gure Euskal Erkidegoko Estatutuak eta lege zibil bat erditu du. Noiz hasiko ote gara gure legedi propioa jorratzen? Iruditzen zait tailer antzeko zerbait antolatu beharko genukeela aurreko Elkargoan Gipuzkoan azken urte hauetako zuzenbide zibilarren praktika aztertzeko asmoz. Ados al zaudete?



<h1 style="margin: 0;">LÉTTERA</h1> <p style="margin: 0;">Pericia Caligráfica Judicial</p>	
<p>Peritos: Magdalena Ezcurra Gendra Marisa Iglesias Hernández</p> <p>Realización de informes periciales sobre: autenticidad/falsedad, auturias de firmas, estudio de manuscritos, testamentos, autógrafos, anónimos, cohejo e identificación de máquinas de escribir, cohejo de impresoras, alteraciones fraudulentas de documentos, borrados y añadidos fraudulentos, estudios de útiles, tintas, papel. Estudio de sellos de firma...</p> <p style="background-color: #2c4e64; color: white; padding: 2px; text-align: center;">Titulación por la Universidad Autónoma de Barcelona</p>	<p>San Martín, 13 - 4º 28.005 BILBAO Tlf: 943.413.111 Fax: 943.440.553 e-mail: dorcas@gupebinsidterra.com</p> <p>San Juan, 3 - 1º 28.000 MADRID Tlf: 943.828.558 / 953 / 10.821 Fax: 943.820.338 e-mail: s.2803@gupebinsidterra.com</p>

Abogados Jóvenes

Abokatu gazteak

Tras nuestro nombramiento a finales del pasado año, uno de nuestros primeros pasos como nueva Junta Directiva ha consistido en la remisión de una encuesta a los abogados jóvenes con menos de seis años de colegiación a través de la Secretaría del Colegio. A través de ella queremos conocer vuestra opinión acerca de la AJA así como vuestras inquietudes. Si no habéis recibido la encuesta, podéis encontrarla tanto en castellano como en euskera en la página Web del colegio, Menú Privado, Utilidades, Formularios, Abogados Jóvenes. Nos la podéis remitir por e-mail, o entregarla en el Colegio de Abogados. Agradecemos sinceramente vuestra colaboración. (Próximamente la encuesta estará junto con el boletín de inscripción en la página de la comisión).

Asimismo en las últimas reuniones celebradas, que entre otras cosas, nos han servido para darnos a conocer, hemos tratado los siguientes temas:

- Propuesta de celebración de jornadas formativas sobre las siguientes materias: Normas deontológicas, Honorarios, Mutualidad, Obligaciones fiscales y Firma electrónica.
- Propuesta de celebración de "Despacho abierto".
- Implicación de la AJA en el acto de la Jura.

En la misma línea de trabajo y con el fin de estrechar lazos y trabajar de manera conjunta en nuestros intereses comunes, tenemos previsto para el mes de mayo la celebración de la reunión de las Juntas Directivas de las AJAs de Guipúzcoa, Vizcaya y Álava en San Sebastián, las cuales conformamos la Federación Vasca de Abogados Jóvenes.

Volvemos a comentaros nuestro cambio de fechas para las reuniones mensuales. Estas tendrán lugar el último miércoles de cada mes. Las reuniones se celebrarán en la sede del Colegio a las 19:00.

Por último recordaros que estamos a vuestra disposición en la dirección de correo aja@icagi.net

Joan den urtearen amaieran izendatu gintuztenetik aurrera, Batzar Nagusi berri gisa eman dugun lehen urratsetako bat honako hau izan da: elkargokide gisa sei urtetik behera daramaten abokatu gazteei inkesta bat igorri zaie Elkargoko Idazkaritzaren bitartez. Inkesta horri esker, Abokatu Gazteen Elkarteari (AJA/AGE) buruz duzuen iritzia eta dituzuen kezken berri izan nahi dugu. Inkesta jaso ez baduzue, elkargoaren web-orrian (Menu Pribatua, Utilitateak, Formularioak, Abokatu Gazteak) aurkituko duzue gaztelaniaz nahiz euskaraz. E-mail bidez bidal diezagukezue, edo Abokatu Elkargoan entrega dezakezue. Bihotzez eskertzen dizuegu zuen parte-hartzea. (Inkesta eta izena emateko orria hemendik gutxira azalduko dira batzordearen orrian).

Halaber, egindako azken bileretan –elkar ezagutzeko balio izan dute, besteak beste– honako gai hauek lan-du ditugu:

- Gai hauei buruzko prestakuntza-jardunaldiak egiteko proposamena: Arau deontologikoak, Ordainsariak, Mutualitatea, Zerga Betebeharrak eta Sinadura elektronikoa.
- "Bulego irekia" egiteko proposamena.
- Abokatu Gazteen Elkarteak Zina egiteko ekitaldian parte hartzea.

Lan-ildo berean, eta harremanak estutzeko, eta gure interes komunetan elkarrekin lanean jarduteko, aurrerikusi dugu Gipuzkoako, Bizkaiko eta Arabako Abokatu Gazteen Elkarteetako Zuzendaritza Batzordeek bilera bat egitea maitez. Elkarte horiek Abokatu Gazteen Euskal Federazioa osatzen dute.

Berriz ere esan nahi dizuegu hileroko bileren data aldatu dugula. Bilera horiek hilabete bakoitzeko azken asteazkenean egingo dira. Elkargoaren egoitzan egingo dira 19:00etan.

Azkenik, gogorarazi nahi dizuegu aja@icagi.net helbide elektronikoa aurkituko gaituzuela.



Daniel Soto, Amaia López de Goicoechea; Laura Barrena, Elena Crespo, Pablo Ruiz del Cerro y María Álvarez

Reunión trimestral de la CEAJ en Málaga

En la última reunión de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ABOGADOS JÓVENES celebrada en Málaga el pasado 24 de marzo, se aprobó la próxima celebración en 2008, del XV Congreso Estatal de la Abogacía Joven en la ciudad de Valencia. La organización aún no ha fijado la fecha exacta del mismo. De igual forma la asamblea general de CEAJ decidió por mayoría, celebrar en Burgos, en el mes de junio, la segunda reunión trimestral correspondiente a este año.

En la misma reunión, La Federación Vasca de Jóvenes Abogados pasó a integrar las siguientes comisiones de trabajo: Comisión de Turno de Oficio y Comisión de Organización Interna de la Confederación

<p>M^{ra} Angeles Machin Rodriguez</p>	<p>Actuaciones</p>	
<p>Psicóloga Forense</p> <p>Cel. 6807</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Valoraciones diagnósticas e informes periódicos para los tribunales en áreas: • Evaluación de daños psíquicos en víctimas de delitos y accidentes. 	
<p>Plaza Teresa de Calcuta, nº 5-1^a dcha. 20012. Leizor, Guipúzcoa. E-mail: mpsicologaperuskalnet.net</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Civil, Penal, Laboral, Familia, Sucesiones • Valoración de relaciones familiares en procesos de separación y divorcio en aspectos relacionados con la custodia. 	
<p>Tel. y Fax: 943 292797 Móvil: 609 549447</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Valoraciones en casos de: Abusos sexuales o maltrato • Valoraciones de incapacidades en derecho laboral, sucesiones, etc. 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Acoso sexual • Formación para profesionales en el campo de la psicología forense. • Mobbing laboral Charlas y conferencias sobre psicología legal y forense 	

Convenio para la asistencia jurídica inmediata a personas víctimas de delitos de violencia sobre la mujer, de violencia doméstica y de agresiones sexuales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El acuerdo suscrito a finales de febrer fue rubricado por el Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, Joseba Azkarraga Rodero y el Vicepresidente del Consejo Vasco de la Abogacía Nazario de Oleaga Páramo.

Reproducimos a continuación los puntos más importantes del acuerdo con vigor desde el 1 de enero de 2007

ACUERDAN

PRIMERO - OBJETIVO

El objeto del presente Convenio consiste en la regulación de las condiciones de la prestación de la asistencia jurídica recogida en la cláusula segunda, de forma inmediata y gratuita para la víctima, a toda persona que manifieste haber sido víctima de un delito de violencia doméstica, de violencia de género o de un delito contra la libertad sexual (en este último caso, incluso aun cuando no existiere relación previa con el acusado).

SEGUNDO – GRATUIDAD

La gratuidad de la asistencia jurídica especializada alcanzará a todas las víctimas de violencia doméstica, de violencia de género o de un delito contra la libertad sexual y comprenderá.

El asesoramiento presencial previo a la interposición, en su caso, de la denuncia y de la solicitud de Orden de Protección, en respuesta a la demanda recibida en el teléfono 902 103 908, o el que lo sustituyere, desde dependencias policiales, judiciales o de los servicios sociales.

La asistencia en la formulación de la denuncia, así como en la solicitud de la Orden de Protección.

La comparecencia para la Orden de Protección, así como el Juicio Rápido en el caso de que se produjere en el propio acto de la comparecencia o en los días posteriores.

Al objeto de posibilitar, cuando proceda, el reconocimiento

del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conforme a lo previsto en la normativa vigente, la/el Letrada/o interviniente auxiliará a la víctima en la formulación de la correspondiente solicitud.

TERCERO – CONDICIONES ECONÓMICAS DE LOS PROFESIONALES INTERVINIENTES

El Departamento de Justicia Empleo y Seguridad Social asume el pago a los Colegios de Abogados para su reparto a los letrados intervinientes de la compensación económica establecida en el presente Convenio.

Las actuaciones de turno de oficio realizadas como consecuencia de las intervenciones previstas en el presente Convenio se registrarán en todo por la normativa vigente en materia de Asistencia Jurídica Gratuita.

CUARTO – ACCESO AL SERVICIO E INFORMACIÓN SOBRE EL MISMO

Los/as Letrados/as serán accesibles en el número de teléfono de guardia: 902.103.908.

El Departamento de Justicia y el Consejo Vasco de la Abogacía elaborarán información escrita sobre los derechos que derivan del presente Convenio para las víctimas. Dicha información estará disponible en dependencias judiciales, policiales y de servicios sociales.

Las/os Letradas/os entregarán siempre a las víctimas asistidas la información escrita citada.

QUINTO – POSTERIORES INTERVENCIONES LETRADAS Y CONTINUIDAD DE ACTUACIONES

Las actuaciones letradas posteriores al objeto del presente Convenio, que tengan causa directa en la violencia padecida, serán asumidas por el/la letrado/a que asistió inicialmente a la víctima y devengará siempre a favor del mismo la compensación económica que corresponda conforme a la normativa vigente sobre Asistencia Jurídica Gratuita, sin perjuicio de su derecho a exigir el pago de sus

honorarios cuando proceda y en las condiciones establecidas en la normativa vigente sobre Asistencia Jurídica Gratuita.

En estos supuestos se garantizará que una misma dirección letrada asuma la representación de la víctima, salvo que circunstancias particulares lo impidiesen.

SEXTO - ASESORAMIENTO JURÍDICO PREVIO

Las partes firmantes se comprometen a que la víctima reciba adecuado asesoramiento jurídico con anterioridad a la formulación de la denuncia, para que, en su caso ésta se formule con conocimiento de las consecuencias que se derivarían de dicho acto.

Con el fin de facilitar que la víctima pueda acceder al servicio público multidisciplinar existente, el/la Letrado/a informará a las víctimas asistidas sobre los servicios que le pueden prestar los Servicios de Atención a la Víctima dependientes del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, sitios en las dependencias judiciales de Baracaldo, Bilbao, Donostia- San Sebastián y Vitoria-Gasteiz, siempre que sea posible mediante la entrega de información escrita que el Departamento de Justicia proporcione a los Colegios de Abogados.

SEPTIMO – ASESORAMIENTO PRESENCIAL

La prestación de la asistencia jurídica será presencial, pudiéndose hacer efectiva en el despacho profesional del/la Letrado/a, en la Comisaría, en el Juzgado o en otro lugar análogo. Sólo con carácter absolutamente excepcional se podrá prestar el asesoramiento por vía telefónica.

OCTAVO – DIPONIBILIDAD

A fin de garantizar que la asistencia jurídica especializada se pueda prestar con la debida inmediatez, los Colegios de Abogados velarán porque entre la recepción de la solicitud en el teléfono 902 103 908 y la presencia letrada en el lugar transcurra el menor tiempo posible, de forma que se garantice la atención con la debida celeridad –en las asistencias demandadas desde dependencias policiales o judiciales la demora no debiera superar la hora y media- salvo causa justificada de fuerza mayor o caso fortuito. Al recibir la llamada, el/la Letrado/a manifestará el tiempo estimado de demora.

Los Colegios de Abogados dispondrán de 8 letrados/as titulares y 7 de refuerzo, distribuidos de por Territorios del siguiente modo: 4 letrados/as titulares y tres de refuerzo de guardia en Bizkaia, 3 titulares, y 2 de refuerzo de guardia en Gipuzkoa y 1 titular y 2 de refuerzo en Álava, distribuidos geográficamente como sigue:



Zona	Letrados/as titulares y de refuerzo
Bilbao	2+1
Baracaldo-Getxo-Balmaseda	1+1
Durango-Gernika	1+1
Irún-Donostia-Tolosa	2+1
Azpeitia-Bergara-Eibar	1+1
Vitoria	1+1
Amurrio	1

Las partes, de común acuerdo, podrán acordar un incremento o disminución de los letrados de guardia según las necesidades del servicio.

Especialmente, los Colegios de Abogados procurarán poner los medios necesarios para que las necesidades de asistencia letrada en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer sean prioritariamente atendidas.

NOVENO – REGLAMENTOS DE ORGANIZACIÓN DE TURNOS

Los Colegios de Abogados se comprometen a aprobar Reglamentos de Organización que contengan las reglas acordadas en el presente Convenio o, en su caso, a adaptar los existentes. Los Proyectos de Reglamento serán sometidos a Informe consultivo del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social.

Así mismo, los Colegios de Abogados procurarán poner los medios necesarios para que las Asistencias a detenidos e imputados en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer tengan preferencia sobre otras, a efectos de evitar retrasos perjudiciales para las víctimas.

DÉCIMO – FINANCIACIÓN

El Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social financiará:

- El abono a los Colegios de Abogados de los gastos de desplazamiento que se produzcan, a los lugares en que se hubiesen de prestar las asistencias, a razón de 24 céntimos de euro por kilómetro, siendo el kilómetro 0 el despacho profesional del/la Letrado/a; o bien, mediante el reembolso de los gastos de desplazamiento ocasionados por la utilización del servicio de taxi, cuando el/la Letrado/a interviniente no disponga o no pueda hacer uso de su vehículo particular y no exista transporte público colectivo que garantice la asistencia con la celeridad suficiente.

De la misma forma se financiarán los desplazamientos para la asistencia a juicios de tengan lugar fuera del Partido Judicial en el que el/la Letrado/a interviniente tenga su despacho profesional.

- La formación obligatoria que los Colegios de Abogados prestaren a los inscritos en el Turno.

- La compensación económica por las guardias de 24 h. y las asistencias derivadas de la misma, en el día o en días posteriores, a razón de:

200 por letrado titular
100 por refuerzo

- Las asistencias en Juicio Rápido, cuando éstas se produjeran en el mismo acto de la comparecencia de Orden de Protección o en los días posteriores, serán compensadas conforme a los módulos vigentes del Decreto de Asistencia Jurídica Gratuita, incluyéndolas en la certificación de Turnos de Oficio emitida semestralmente por los Colegios de Abogados, sin necesidad de tramitar expediente de Justicia Gratuita.

- La compensación económica por los gastos de gestión, a razón de 10 por parte.

- El gasto generado por la gestión del teléfono, al que se hace referencia en la cláusula cuarta del presente Convenio.

UNDÉCIMO – ACTUALIZACIÓN

Para las sucesivas prórrogas del presente Convenio, las cantidades anteriores se podrán actualizar cada año natural como mínimo conforme al Índice de Precios al Consumo –IPC–, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

DUODÉCIMO – FORMACIÓN

El Consejo Vasco de la Abogacía garantizará, y el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social financiará, la formación obligatoria inicial y continua de las/os Letradas/os adscritas/os al Turno de Violencia Doméstica y organizarán, con la colaboración del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, cursos anuales obligatorios de formación para los aspirantes o integrantes de dicho Turno, en los que se dará la debida divulgación a los Protocolos de Coordinación existentes.

DECIMOTERCERO – SUPERVISIÓN

Los Colegios de Abogados supervisarán que la asistencia se realiza en las condiciones acordadas.

DECIMOCUARTO – NOTIFICACIÓN

Los Colegios de Abogados remitirán, con una periodicidad semestral, dentro del mes siguiente a la finalización del semestre, al Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, los datos relativos a las asistencias realizadas, la procedencia de la solicitud, el lugar de realización de la asistencia, el número de personas asistidas, el número de denuncias interpuestas, el tipo de delito de que se trate, el número de Letrados/as inscritos/as y otros extremos que se acordaren y se procurará informar

sobre el tiempo de demora desde la recepción de la demanda y el tiempo de asistencia.

DECIMOQUINTO – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con la finalidad de evaluar el funcionamiento del Servicio, se creará una Comisión de Seguimiento, integrada paritariamente: dos personas de la Dirección de Ejecución Penal y dos de la Dirección de Relaciones con la Administración de Justicia y, de otra parte, una persona del Consejo Vasco de la Abogacía y una de cada uno de los tres Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma de Euskadi. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos 2 veces al año, convocada por el/la director/a de Ejecución Penal u órgano correspondiente.

DECIMOSEXTO VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2007 hasta 31 de diciembre de 2007. A partir de esa fecha podrá ser prorrogado tácitamente por años naturales, salvo que cualquiera de las partes firmantes procediere a su denuncia expresa, mediante notificación por escrito remitida a la contraparte, con un plazo mínimo de dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, sin perjuicio de que se concluyen las actuaciones iniciadas durante su vigencia.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, subscriben por duplicado este Convenio en el lugar y fecha arriba expresados.

Aprobados los estatutos de la Comisión de violencia doméstica, violencia de género y agresiones sexuales.

(aprobados en Junta de Gobierno de 26 de febrero de 2007)

Art. 1: La Comisión de Violencia Doméstica, Violencia de Género y Agresiones Sexuales constituida en el seno del Ilre. Colegio de Abogados de Gipuzkoa, se crea con la finalidad de promover la defensa de los derechos de las víctimas de los referidos delitos, así como evaluar los problemas que los Letrados pertenecientes al Turno de oficio de Violencia Doméstica, Violencia de Género y Agresiones Sexuales tienen en la práctica diaria en los Juzgados, Comisarias y el trato y prestaciones que reciben las propias víctimas, así como el cumplimiento del Convenio firmado con el Gobierno Vasco y el correspondiente Reglamento.



ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DE GIPUZKOA "DOCTOR ALVARO NAVAJAS"

De conformidad con las Normas de la Junta de Gobierno para la homologación de las actividades de formación externas a la Escuela de Práctica Jurídica y las dispensas para la inscripción en el Turno de Oficio (publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de 15 de junio de 2.000) y en la revista del Colegio "ABOKATUOK" (nº 4 - Julio de 2.000), de acuerdo con la Orden Ministerial de 3 de junio de 1.997, el Aula de Formación del Colegio de Abogados en colaboración con la Escuela de Práctica Jurídica de Gipuzkoa "Doctor Alvaro Navajas", ofrece la posibilidad de realizar Cursos de Formación Jurídica que permiten el acceso al Turno de Oficio y Asistencia Letrada al Detenido. Los Cursos que se han organizado para el curso 2.006/2.007 son los siguientes:

Eskola Praktiko Juridikoarekiko kanpoko prestakuntza-jarduerak homologatzeko Gobernu Batzordearen Arauei eta Ofiziozko Txandan erregistratzeko dispensei (2000ko ekainaren 15eko Gipuzkoako Aldizkari Ofizialean argitaratu zen txanda) eta Elkargoaren "ABOKATUOK" aldizkarian (4. zenbakia, 2000ko uztailekoa) argitaratuko dispensei jarraiki, eta betiere 1997ko Ministerio Aginduaren arabera, Abokatuen Elkargoko Prestakuntza Gelak, "Alvaro Navajas Doktorea" Gipuzkoako Praktika Juridikoko Eskolaren laguntzarekin, Prestakuntza Juridikoko Ikastaroak egiteko aukera eskaintzen du, Ofiziozko eta Atxilotuari Abokatu Laguntza emateko Txandan hasteko aukera ematen dutenak.



1º.4.- EXTRANJERÍA Y DERECHO DE ASILO

Mayo: Días 3, 8, 15 y 17
Total de horas: 16
Lugar: Aula C de los Pabellones de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)
Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
Matrícula: 100 euros
Acceso al Turno de Extranjería

2º.7.- TECNICA NEGOCIAL

Abril: Días 23 y 25
Mayo: Día 2
Total de horas: 12
Lugar: Aula C de los Pabellones de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)
Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
Matrícula: 75 euros
Acceso al Turno de Oficio Civil

2º.8.- DERECHO HIPOTECARIO

Mayo: Días 7, 9, y 14
Total de horas: 12
Lugar: Aula C de los Pabellones de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)
Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
Matrícula: 75 euros
Acceso al Turno de Oficio Civil

2º.9.- DERECHO MERCANTIL

Mayo: Días 21, 23, 28 y 30
Junio: Días 4, 6, 11(a), 13, 18 y 20
Total de horas: 38
Lugar: Aula C de los Pabellones de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)
Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
Matrícula: 230 euros
Acceso al Turno de Oficio Civil

NOTA: La forma de pago se realizará mediante ingreso en el **BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO c/c nº 0049 0701 01 2112019947**, remitiendo por fax al nº 943 - 42 06 20, o entregando en la Secretaría del Colegio, la inscripción junto con el abonaré del Banco.

Celebrada en el Colegio de Abogados una charla sobre mobbing.

La charla fue organizada por el observatorio del Mobbing el pasado día 7 de marzo en el Salón de Actos del Colegio de Abogados.

Tomaron parte como ponentes, J. Ignacio Marcos, Domingo Arizmendi y Eduardo Nieto Arizmendi.

En la misma se habló sobre prevención y actuación del empresario frente al acoso moral en el trabajo. Un tema, sin duda de actualidad, que despertó el interés del presentes.



Estamos las 24 horas a tu disposición en: libreriainternacional@telefonica.net



Editamos periódicamente boletines de novedades, de publicaciones jurídicas (mensual o quincenal, dependiendo de las novedades que salgan):

- (1) Boletín. Derecho Civil y Procedimental (Civil y Mercantil)
- (2) Boletín. Derecho Penal y Procedimental.
- (3) Boletín. Derecho Público o Administrativo y Procesal Administrativo.
- (4) Boletín. Derecho Financiero /Tributario y Procedimental.
- (5) Boletín. Derecho Laboral y Procedimental.

Podemos enviarte a petición: todos los boletines o el boletín que quieras.

Te informamos, sin compromiso ni presión, de la bibliografía que necesitas, en un momento determinado, enviándote incluso los índices de las obras que quieras contrastar.

HORARIO DE OFICINAS: DE 9 A 14 HORAS. TELÉFONOS: 943 213501 y 651 702879 (LAS 24 HORAS.)

Aprobada la Ley de Sociedades Profesionales.



Con fecha del 15 de marzo se ha aprobado la Ley 2/2007 de Sociedades Profesionales que facilita un régimen peculiar que hasta ahora era inexistente. Según recoge la Ley se entiende que hay ejercicio en común de una actividad profesional cuando los actos propios de la misma sean ejecutados directamente bajo la razón o denominación social y sean atribuidos a la sociedad los derechos y obligaciones inherentes al ejercicio de la actividad profesional como titular de la relación jurídica establecida con el cliente.

Asimismo, la Ley mantiene que las sociedades profesionales podrán ejercer varias actividades, siempre que su desempeño no se haya declarado incompatible por norma de rango legal.

El nuevo texto legal entrará en vigor tres meses después de su publicación, es decir, el 14 de junio de 2007

Sozietate Profesionales Legea onartu da.

Martxoaren 15ean onartu zen Sozietate Profesionalei buruzko 2/2007 Legea. Adierazitako legeak orain arte ez zegoen arautegi berezia ezartzen du. Lege horren arabera, jarduera profesional komuna dagoela esan daiteke honako kasu honetan: jardueraren berezko ekintzak sozietatearen izenean gauzaten direnean eta jarduera profesionala gauzatzeari loturiko eskubideak eta betebeharrak sozietateari esleitzen zaizkionean, bezeroarekin ezarritako harreman juridikoaren titular gisa.

Era berean, Legeak esaten du sozietate profesionalek hainbat jarduera gauzatu ahal izango dituztela, betiere legezko arauen batek bateraezintzat hartzen ez badu jarduera horiek gauzatea.

Legezko testu berria argitaratu eta ondorengo hiru hilabeteetan, hau da, 2007ko ekainaren 14an, jarriko da indarrean.

El Colegio de Abogados habilitará la entrada de la calle Getaria mientras duren las obras de acceso que se están llevando a cabo en el portal de la calle Fuenterrabia.

A mediados de Abril han dado comienzo las obras para la eliminación de barreras arquitectónicas en el portal de acceso al Colegio de Abogados por la entrada habitual de la calle Fuenterrabia. Dada la complejidad de las mismas y en vista de que se suprime el ascensor hasta el entresuelo, el Colegio de abogados habilitará la entrada existente por la calle Getaria número 2.

Las obras consisten en bajar el ascensor hasta el límite del suelo, suprimiendo las escaleras de acceso que hasta ahora existían. Por ello recomendamos a los colegiados hagan uso de la entrada alternativa, desde donde podrán acceder en condiciones más cómodas y haciendo uso del ascensor desde la misma planta baja.

Abokatuen Elkargoak Getaria kaleko sarbidea atonduko du Hondarribia kaleko atarian egiten ari diren sartzeko obrek irauten duten bitartean.

Apirilaren erdialdean ekin diete Abokatuen Elkargoaren ohiko sarreraren atariko (Hondarribia kalekoa) traba arkitektonikoak kentzeko obrei. Obra horiek konplexuak direnez gero eta igogailua behegaineraino kenduko denez gero, Abokatuen Elkargoak Getaria kaleko 2. zenbakian dagoen sarrera atonduko du.

Igogailua zoruraino jaisteko egingo dira obrak, eta egoitzara sartzeko orain arte zeuden eskailerak kenduko dira. Horregatik, kolegiatuei gomendatzen diegu sarrera alternatiboa erabiltzeko, sarrera horretatik erasoago sartu ahal izango



Datos estadísticos sobre expedientes de justicia gratuita realizados por el Servicio de Orientación Jurídica y resueltos en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Gipuzkoa durante el año 2006

Doako Jutziziaren espedientei buruzko estadistika datuak, orientazio juridikoko zerbitzuak eginak eta Gipuzkoako doako laguntza juridikoaren batzordeak erabakitakoak 2006. urtean.

Servicio de Orientación Jurídica del Iltr. Colegio de Abogados de Gipuzkoa

Comisión	Archivo	Archivo Penal	Desfavorables	Favorables	Litis	Insostenibles	Total
13/01/06	62	13	36	55	1	2	169
27/01/06	36	30	31	71	1	2	171
17/02/06	163	5	22	78	4	1	273
03/03/06	3	--	19	77	9	2	110
17/03/06	49	19	27	47	--	2	144
31/03/06	20	14	31	57	4	--	126
11/04/06	15	6	29	57	10	1	118
26/04/06	10	1	22	60	4	--	97
05/05/06	25	9	27	47	3	--	111
19/05/06	80	19	36	85	5	--	225
02/06/06	12	1	48	129	12	--	202
16/06/06	8	39	46	131	3	--	227
14/07/06	149	62	51	192	11	--	465
28/07/06	30	5	36	82	--	--	153
15/09/06	98	27	76	136	8	1	346
29/09/06	17	8	18	79	6		128
17/10/06	15	9	22	115	3	1	165
27/10/06	78	42	19	88	3	1	231
14/11/06	44	79	23	56	2	1	205
24/11/06	26	14	13	89	1	--	143
15/12/06	77	27	21	130	1	--	256
TOTAL	1017	429	653	1861	91	14	4065

Gipuzkoako doako laguntza juridikoaren batzordeak irizpena emandako espedienteen aurka egite judizialei buruzko estatistikak, 2006. urtekoak

IMPUGNACIONES TRAMITADAS ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES	129
IMPUGNACIONES RESUELTAS ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES:	98

CORRESPONDIENTES A EXPEDIENTES DE 2.005

RATIFICADA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:	15
RECTIFICADA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:	6
OTROS:	8
TOTAL:	24

CORRESPONDIENTES A EXPEDIENTES DE 2.006

RATIFICADA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:	43
RECTIFICADA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:	27
OTROS:	4
TOTAL:	74

Sede del S.O.J. ubicada en San Sebastián
Plaza Teresa de Calcuta nº 1 (cuarta planta)

20012 San Sebastián
Teléfono: 943-004356
Fax: 943-000864

Personas encargadas:

Mentxu Olano
Susana Tadeo



Prescripción: principal causa de negligencia profesional del abogado



José María Elguero. Doctor en Derecho.
Gerente Riesgos Financieros y Profesionales de MARSH

Naturaleza jurídica de la relación profesional con el cliente

Hace muchos años, algunas profesiones como la de abogado, tenían una imagen social de infalibilidad y, sobre todo, de inmunidad frente a reclamaciones por presuntos errores profesionales. Pero hoy esa percepción no existe en una sociedad muy activa, inmersa en la llamada “cultura de la reclamación”.

La función profesional del abogado en el ejercicio de su actividad dentro del marco de la administración de justicia, consiste principalmente en asesorar y defender los derechos de sus clientes, ejerciendo las acciones legales que correspondan para la defensa de esos intereses en plazo y forma. Entre

el abogado y su cliente existe una relación que jurídicamente se califica de arrendamiento de servicios, por la cual el letrado adquiere una obligación de medios –y no de resultados-, de manera que la actividad de éste debe dirigirse a proporcionar al cliente la satisfacción de sus intereses.

El Código Civil se refiere a esta relación entre abogado y cliente en su artículo 1.544, que al regular el arrendamiento de servicios establece que en el arrendamiento de obras o servicios, una de las partes se obliga a ejecutar una obra o a prestar a la otra un servicio por precio cierto. En paralelo, el Estatuto General de la Abogacía hace referencia a ello en sus artículos 42, 43, 78 y 79.

Frente a la obligación de resultado (comprometerse a alcanzar un determinado resultado, ganar el pleito, obtener una cantidad concreta, etc.) la obligación de medios impone al abogado el poner todos los medios –de ahí la expresión- para defender de la mejor y más efectiva manera posible los intereses de su cliente. Para ello, el letrado debe disponer de conocimientos y técnicas adecuadas siendo el cumplimiento o incumplimiento de esta obligación de medios, con independencia del resultado, lo que determinará la existencia de responsabilidad civil profesional.

El abogado no debe comprometerse nunca a obtener un determinado resultado con su cliente, lo que en ocasiones hace acuciado por el deseo de obtener la confianza y el encargo del cliente. En este sentido, la Hoja de Encargo Profesional (HEP) es una herramienta muy útil para que el letrado refleje en ella el alcance del mandato recibido de su cliente. Son frecuentes las discusiones entre el abogado y su cliente sobre la falta de presentación del recurso de apelación, por ejemplo, como consecuencia de discutir si el cliente fue informado o no de su existencia, de su coste y de las posibilidades de ganar, mientras que si las instrucciones del cliente de apelar se contienen en la HEP será más fácil la prueba de la diligencia del letrado, y con ello su falta de negligencia y responsabilidad.

Del contrato de arrendamiento de servicios entre letrado y cliente se deriva la posibilidad de reclamar si se produce por culpa o negligencia un daño



o un perjuicio para el cliente al producirse un incumplimiento total o defectuoso del encargo recibido. El perjuicio que se produce con el incumplimiento debe ser evaluable económicamente y entre el daño y el perjuicio debe existir la necesaria relación causal.

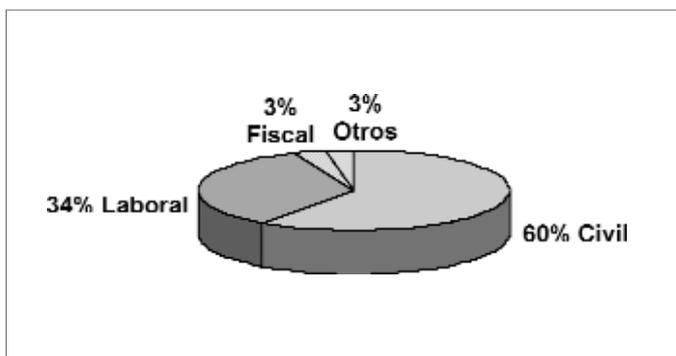
En los últimos años la frecuencia de reclamaciones ha aumentado de manera sensible, desde un 32% al inicio de la década hasta casi el 70% el año pasado, lo cual pone de manifiesto la pérdida de temor del cliente a reclamar a su abogado, entre otros factores. El coste medio de las reclamaciones se ha incrementado en un 50% por cada periodo de 5 años y el cliente utiliza la vía judicial, frente a la amistosa o arbitral, en más del 20% de los casos. El plazo de duración de una reclamación, desde que ocurre el hecho hasta que se dicta la sentencia, oscila entre 15 meses y 3 años.

El incumplimiento puede ser muy variado, desde la falta de personación en juicio hasta la presentación en juzgado o jurisdicción equivocada, pasando por la principal causa de negligencia: la falta de presentación de la demanda en plazo o la prescripción para la reclamación de determinados derechos, como el de visitas. En ocasiones el error consiste en no solicitar el recibimiento del pleito a prueba, no pedir la condena en costas, no adjuntar la documentación necesaria con la demanda o calcular erróneamente la liquidación de impuestos.

El error de procedimiento o el error de jurisdicción no son tan frecuentes, pero comienzan a ser reseñables por el número de casos que se producen. También son frecuentes, aunque en menor medida, las reclamaciones que, aún no generando un daño, suponen una desatención o falta de atención por parte del profesional, lo cual genera actuaciones del letrado y del colegio profesional tendentes a determinar su eventual responsabilidad que consumen gran cantidad de tiempo.

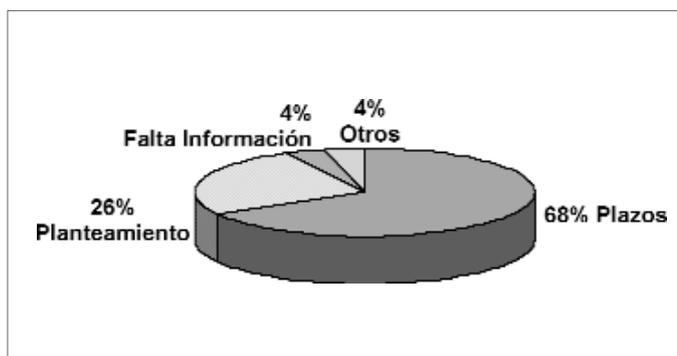
El abogado debe ser diligente en el cumplimiento de sus obligaciones y éstas deben estar en función de la naturaleza de la prestación y de las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar, como señala el Código Civil en su artículo 1.104, alcanzando a lo expresamente pactado y a las consecuencias acordes a la buena fe, al uso y a la propia ley. Esta obligación se extiende a la instrucción, información y consejo sobre las ventajas e inconvenientes y los riesgos derivados de una determinada actuación, como el demandar o el recurrir, permitiendo que el cliente, con dicha información, pueda evaluar los pros y los contras de la opción u opciones y decidir con ello seguir adelante en sus pretensiones o desistir, basándose principalmente en las posibilidades de prosperabilidad de su acción y en el coste que le supondría frente al beneficio que podría obtener.

Procedencia de las reclamaciones por áreas



La experiencia estadística en materia de responsabilidad civil profesional de abogados colegiados, pone de manifiesto que el 60% del número de siniestros o reclamaciones se presentan en materia civil o mercantil, un 34% en laboral, un 3% en fiscal, y el 3% restante en otros órdenes (administrativo, penal, militar, etc.)

Procedencia de las reclamaciones por causas



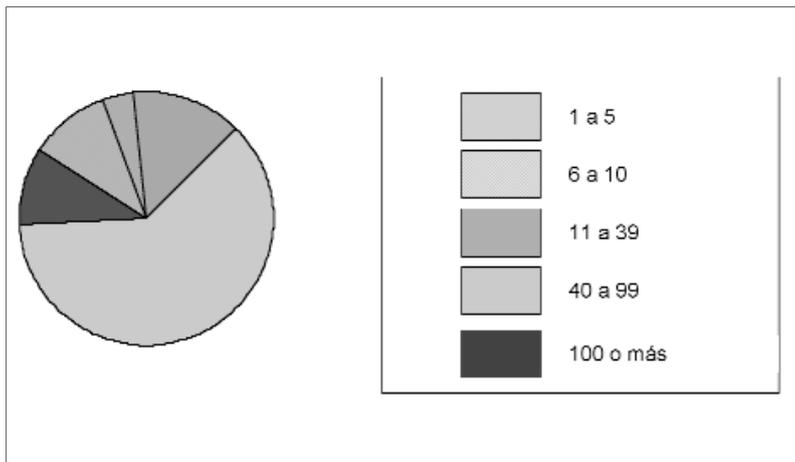
La causa principal de reclamaciones procede de la prescripción de los plazos, seguida de un error en el planteamiento estratégico o en el enfoque jurídico.

Las reclamaciones por plazos comprenden los errores por prescripción, caducidad de las acciones, falta de personación o no interposición de recursos, entre otros. Dentro de este apartado hay que hacer especial mención al elevado número de casos debidos a la caducidad de la acción de reclamación al FOGASA y por despido disciplinario. Dentro del campo civil merecen especial mención las reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual.

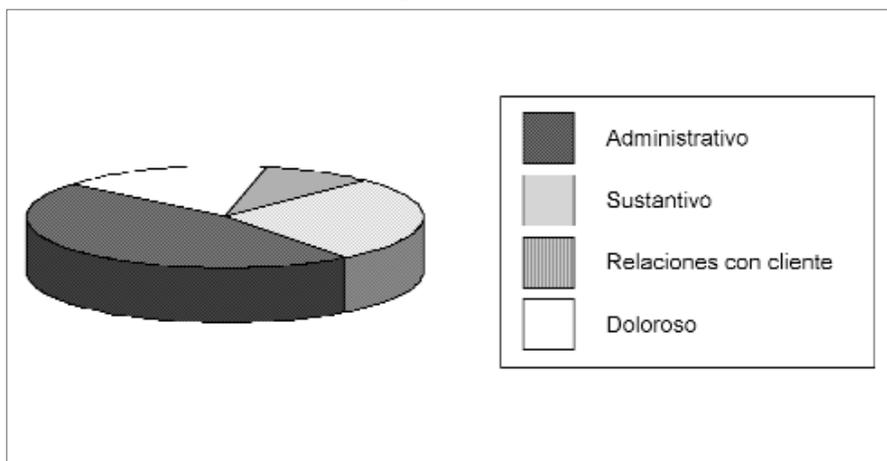
Con relación a las reclamaciones por planteamiento se trata de errores en la elección de procedimiento, falta de alegaciones, errores de cálculo en el petitum y liquidaciones de impuestos erróneas como causas más comunes.

La falta de información supone que en muchos casos el letrado no informa correctamente a su cliente, le genera falsas expectativas sobre el resultado de un procedimiento determinado, o le hace incurrir en mayores gastos al afrontar un recurso que a todas luces no tenía ningún viso de prosperabilidad.

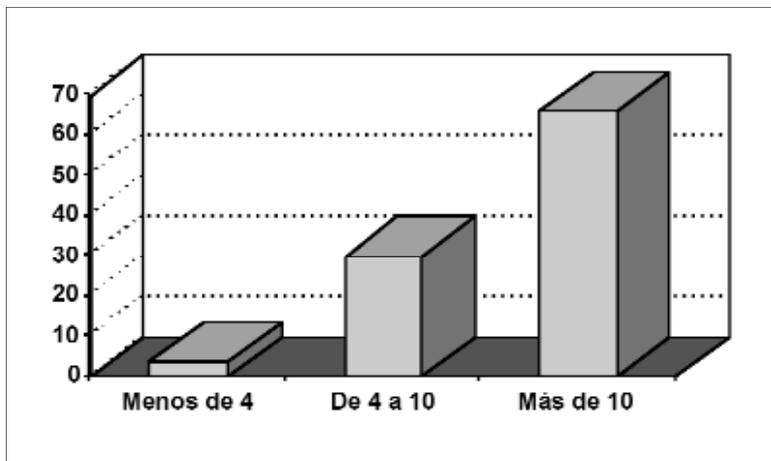
Porcentaje de reclamaciones por tamaño del despacho



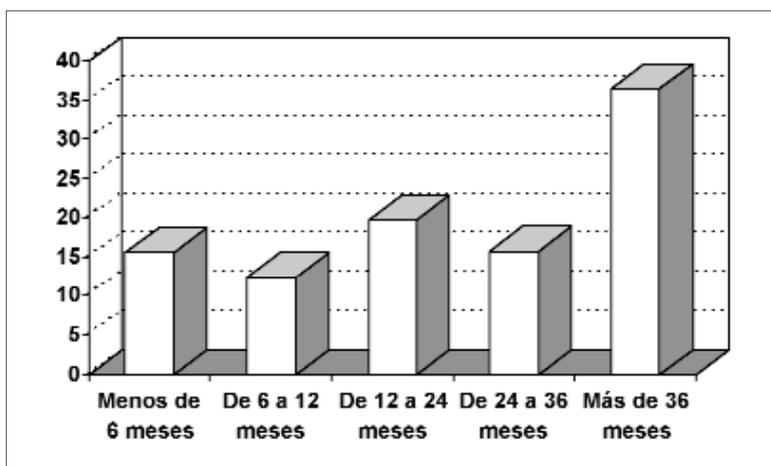
Tipo de error alegado



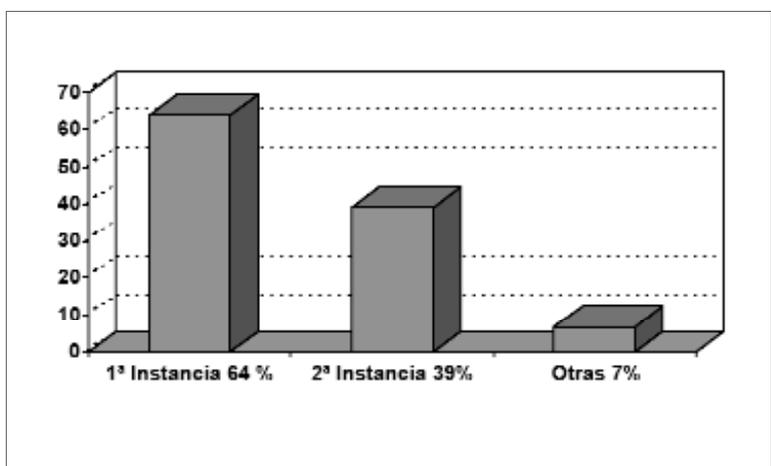
Errores según la experiencia de abogados



Periodo de tiempo desde el error hasta el cierre del expediente



Reclamaciones por instancias



Conclusiones

El letrado debe actuar en la relación con su cliente con total honestidad, aun a riesgo de no obtener el encargo profesional porque el cliente considerare que no hay posibilidades de éxito a la vista de lo informado por el abogado.

En prevención de reclamaciones por responsabilidad civil, el abogado debe estar en disposición de poder acreditar que ha puesto todos los medios para conseguir el resultado buscado y que éstos se han realizado conforme a la lex artis ad hoc, con independencia de que el resultado final se haya conseguido. Por el contrario, el cliente perjudicado debe poder acreditar que en el curso de la prestación de servicios profesionales por el abogado, éste ha sido negligente en su actuación, por acción u omisión, siendo la misma desencadenante del daño.

La mejor prevención de reclamaciones es la que conciencia al abogado que no puede aceptar aquellos encargos que no domina o a aquellos clientes que ya han tenido multitud de abogados previamente al encargo, pues en estos supuestos, entre otros, la posibilidad de reclamación aumenta exponencialmente. Junto a la selección de casos y clientes, la organización del despacho, el sistema de archivo y el control de la agenda son los mejores remedios.

Copias de Seguridad por Internet: Correr el riesgo de perder la información del despacho no merece la pena.

Borja Rosales. Director Gerente de la Empresa RestoreTek



En estos días todo gira en torno a la informática. Las viejas máquinas de escribir han dado paso a los ordenadores y los procesadores de textos. Las calculadoras son ahora potentes hojas de cálculo. Incluso las cámaras fotográficas son pequeños ordenadores en miniatura.

Los ordenadores se están convirtiendo en un elemento clave en el trabajo cotidiano. Son herramientas que por su utilidad están cambiando la forma de trabajar de muchos abogados. Sus ventajas son muchas y notables. Pero con su utilización se va creando una dependencia hacia los ordenadores de la que, una vez dentro, es muy difícil escapar.

Ordenagailuak, gaur egun, funtsezko elementuak dira eguneroko lanean. Tresna horiek duten baliagarritasuna dela medio, abokatu askoren lan egiteko modua aldatzen ari dira. Ordenagailuak abantaila ugari eta garrantzitsuak ditu. Baina erabileraren erabileraz, ordenagailuekiko mendetasuna sortzen da, eta behin horretan harrapatuta egonik, oso zaila da ihes egitea.

Si analizamos con detenimiento la situación, vemos que dicha dependencia se deriva de dos aspectos claramente diferenciados.

Por un lado son herramientas ágiles y potentes que permiten aumentar notablemente la productividad de cualquier trabajo de despacho. La avería del ordenador por un periodo de unas pocas horas enseguida se hace notar. En muchas empresas es impensable pensar que durante 24 horas no pudieran acceder a los sistemas informáticos.

Por otro lado, los ordenadores son el gran “cofre dorado” donde guardamos nuestra información, los datos de nuestros clientes, nuestros trabajos más recientes y aquello en lo que estamos trabajando en estos momentos. Pensar en que esta información puede perderse es una preocupación común a todos los usuarios de la informática. La diferencia estriba en la forma en la que cada uno afronta este riesgo.

Hacer copias de seguridad es una medida básica y fundamental, pero en muchos casos es también una tarea tediosa que por ello mismo se queda sin hacer.

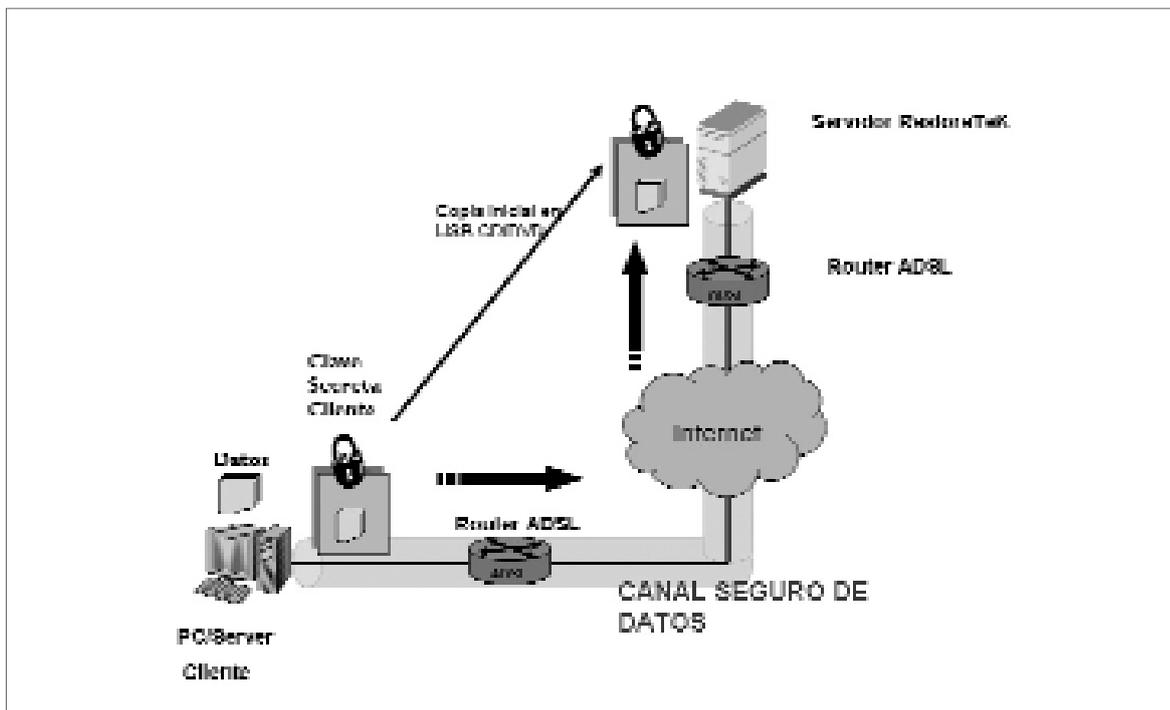
La evolución de la tecnología, especialmente el desarrollo de Internet, está abriendo nuevos horizontes y nuevas técnicas en el proceso de automatización y simplificación de las tareas de protección de la información. Así, proteger la información, los datos, lo que es intrínsecamente nuestro, es hoy en día mucho más sencillo y seguro que hace unos pocos años.

Los sistemas de Copias de Seguridad por Internet, también denominados soluciones de Backup Remoto, son soluciones que garantizan la más absoluta confidencialidad de la información y al mismo tiempo simplifican las tareas de copia de seguridad ya que éstas se realizan de manera 100% automática. No hace falta acordarse de poner una cinta, un CD o un disco para que la copia se haga. Basta con contar con una conexión a Internet de banda ancha (ADSL, Fibra Óptica, etc) para que las copias se realicen todos los días a la hora programada.

El funcionamiento del sistema se basa en tres principios clave: Confidencialidad, Optimización y Automatización.

La Confidencialidad se consigue mediante técnicas de cifrado y encriptación de la información que se realizan en el propio ordenador cuya información se pretende proteger, de tal modo que toda información es protegida antes de ser enviada a ninguna parte. Este cifrado se basa en una clave que sólo los usuarios del sistema conocen y sin la cual no es posible realizar las copias ni las recuperaciones de datos.

La Optimización pretende conseguir que la cantidad de información que tengamos que enviar a los servidores de copias remotas sea la menos posible. Para ello se utilizan avanzados algoritmos de diferenciación que buscan y seleccionan aquella parte



de nuestra información que ha cambiado desde la última vez que se realizó la copia. Se basa en un principio muy sencillo: aquello que ya está protegido y que no ha cambiado no tiene porqué volver a protegerse. Adicionalmente se utilizan también avanzados sistemas de compresión de datos para conseguir que la cantidad de información cifrada que hay que enviar a los servidores de copia sea lo más compacta posible.

La Automatización pretende simplificar las tareas de protección y copia de seguridad evitando la necesidad de la intervención humana. Una vez configurados, los programas de copias remotas lanzan los procesos de copia de manera automática y de desearse, pueden llegar a apagar el ordenador de una manera ordenada una vez finalizada la misma. Algunas empresas incluyen en sus servicios una monitorización activa de las copias, encargándose de comprobar que las copias se realizan correctamente y avisándonos en cuanto surge alguna incidencia.

El coste de los servicios de Copia de Seguridad por Internet suele depender de la cantidad de información que hay que proteger y varía según el proveedor del servicio, oscilando entre los 30 y los 100 mensuales. Con carácter general podemos decir que el valor y la tranquilidad que se obtiene y el riesgo que se elimina bien merecen la pena.

En la actualidad los Servicios de Copias Remotas por Internet están subvencionados por la SPRI, sociedad pública del Gobierno Vasco, a través del programa KZ-Backup remoto, pudiendo llegar

dicha subvención a ser de hasta un 50% de los costes del servicio del primer año. (<https://www.spri.es/kzbackup>) Esta subvención puede ser solicitada tanto por empresas como por trabajadores autónomos.

En estos días en que la información existente en nuestros sistemas informáticos es tan valiosa, arriesgarse a perderla NO MERECE LA PENA.



Borja Rosales (brosales@restoretek.com) es Director Gerente de la Empresa RestoreTeK s.l.l., especializada en soluciones y sistemas de protección de la información para PYMES y Profesionales. Tiene una experiencia de 19 años en el campo de los sistemas de almacenamiento y protección de la información informática.

umore • humor • umore • hu

El email, aparte de herramienta fundamental para el desempeño de nuestro trabajo, así como buzón inagotable de propaganda donde pretenden vendernos de todo (Viagra, Diplomas Universitarios, Crecepelos, entre muchos otros...) nos depara de vez en cuando alguna joya digna de compartir con todas nuestras amistades. Y si se trata de alguna con carácter jurídico, precisamente nos hace más gracia por ser nuestra profesión.

Es por ello que queremos contribuir, no sólo reenviándolo a nuestro círculo de amistades, sino con todo el Colegio, un recurso de Apelación contra un Juicio de Faltas en el que en una página manuscrita se decía textualmente:

Texto íntegro del recurso

“No estoy de acuerdo con la sentencia por que, de haberme presentado a la hora citada, la sentencia podría ser otra.

El motivo por el cual llegé 10 minutos tarde, es que justo cuando decidí salir de casa para presentarme a la citación, me entraron ganas de cagar y no podía aguantarme.

Y por estos motivos presento el recurso de apelación.”

Como respuesta a tal Recurso, la Audiencia Provincial en el fundamento de derecho primero de su Sentencia declara:

“PRIMERO: Se alza la parte recurrente frente a la resolución de la instancia sobre la base de un singular motivo cual es el de que llegó 10 minutos tarde al acto del juicio, lo que impidió su comparecencia, porque cuando decidió salir de casa para presentarse a la citación le entraron ganas de cagar y no pudo aguantarse. Simple y llanamente así.

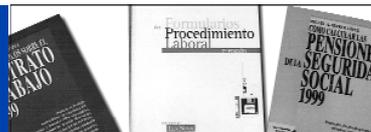
Sin duda alguna, en la tesitura de escoger entre una y otra deposición, una, por evacuación del vientre, otra, por manifestación ante el Juez como acusado, cualquier persona habría de optar por la primera por los graves apremios que supone el caso de no ser satisfecha esa necesidad fisiológica, siendo poco higiénica la presentación ante un Tribunal en otras condiciones que no sean las de un completo descargo. Precisamente el recurrente sostiene que por hacer una cosa no pudo hacer la otra, lo que le supuso la inasistencia al acto del plenario y la condena por atender el Juzgador a una sola de las versiones, la del contrario. Sin embargo, pese a lo expuesto con anterioridad no podemos acceder a lo que se nos solicita porque la parte ni demuestra la existencia del sorpresivo apretón que refiere, ni acredita que, cuando después de sofocar sus presurosas consecuencias, acudió inmediatamente al acto del juicio, este ya había concluido.

Mucho nos tenemos que la que el recurrente llama causa de su inasistencia no sea sino una forma de burlarse de la administración de justicia que le ha condenado, que si bien admitimos con sentido del humor desdeñamos como motivo de apelación.”

No estoy de acuerdo con la sentencia por que, de haberme presentado a la hora citada, la sentencia podría ser otra.
El motivo por el cual llegé 10 minutos tarde, es que justo cuando decidí salir de casa para presentarme a la citación, me entraron ganas de cagar y no podía aguantarme y por estos motivos presento el recurso de apelación.

Desde la AJA os animamos a remitirnos a nuestra cuenta de correo aja@icagi.net cualquier texto, imagen o archivo que pueda consideréis merecedor de compartirlo con nosotros.

libros / liburuak



EL ABOGADO EFICAZ



El abogado eficaz no es un simple manual de oratoria o comunicación; no pretende sólo enseñar a hablar en el foro, sino que su cometido es otro mucho más ambicioso. Dividido en tres partes, en la primera el abogado descubrirá cuál es la actitud más eficaz para potenciar sus habilidades en un juicio. En la segunda parte adquirirá las mejores herramientas de comunicación, y en la tercera parte conocerá cómo aplicarlas para dominar las técnicas procesales de interrogatorio de testigos y de informe final.

A diferencia de otros manuales, la característica de éste es que la aplicación de la Programación Neuro-Lingüística (PNL) permitirá al abogado aplicar de inmediato las técnicas expuestas, obteniendo resultados desde el primer día, y le ayudará a adquirir el hábito de utilizarlas de forma automática e integrarlas en su actividad profesional.

Año de edición: 2007
 Edita: LA LEY
 Autor: Jordi Estadella del Pino
 Páginas: 234
 ISBN: 978-84-9725-671-1
 Encuadernación: Tapa rústica

DERECHO DE SUCESIONES

La presente obra analiza los distintos apartados del Derecho de Sucesiones, parte del Derecho Civil especialmente conflictiva.

Se trata del Código Magíster de Derecho de Sucesiones, que comprende la abundantísima jurisprudencia que ha recaído sobre tan espinosa materia.

Comienza con las disposiciones generales y las comunes a las sucesión hereditaria, tratando a continuación del heredero y de sus coherederos que forman la comunidad hereditaria; más adelante se trata con detalle de la partición. Sigue la abundante jurisprudencia sobre la sucesión testamentaria, la forzosa y la intestada. Así se pretende que toda la jurisprudencia moderna sobre el arduo Derecho de sucesión esté contenido ordenadamente en la obra.



Colección: Magíster
 Autor: Ignacio Sierra Gil de la Cuesta y Pedro González Poveda
 Coordinador: Xavier O'Callaghan Muñoz
 Encuadernación: Tapa dura
 Año: 2006
 Páginas: 420

PROTECCIÓN JURÍDICA PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Este libro recoge los trabajos que se desarrollaron en las «Jornadas Hispano-Cubanas sobre Protección Jurídico-Patrimonial de las Personas con Discapacidad» que se desarrollaron en la Universidad Rey Juan Carlos.

Los temas objeto de las diversas Ponencias han sido tratados por acreditados especialistas, provenientes de la Universidad y del mundo del Notariado, todos ellos reconocidos expertos en las materias sobre las que disertaron. Las diversas Ponencias tienen por objeto algunas de las modificaciones introducidas por nuestra Ley 41/2003, de 18 de noviembre. Con alguna excepción, todas ellas se recogen en el presente libro, que también reproduce todas las Comunicaciones que fueron presentadas por parte de los asistentes.

Año de edición: 2006
 Edita: LA LEY
 Autores: VV.AA.
 Coordinador: José Pérez de Vargas Muñoz.
 Páginas: 752

CINE Y DERECHO

Oscar Pecina Sáez
Abogado

Deliverance (John Boorman, 1972)

Esta es una película de esas que te sorprenden más allá de su notable factura técnica y brillantes interpretaciones. La capacidad turbadora reside en que cualquiera que lea estas líneas podría estar en una situación... extrema. Y de eso precisamente trata. De los límites ante circunstancias que provocan una repentina ruptura de convicciones o, cuando menos, un replanteamiento del sistema de valores que nos conforman como género humano que quiebran por sucesos que nos son sobrevenidos.

El título original vendría a significar literalmente "liberación", no obstante también se puede traducir por acto preservativo, opción ésta por la que se decantó la traducción española de la película como "Defensa"...

Rodada en exteriores, concretamente en el hermoso río Chattooga del estado norteamericano de Georgia, James Dickey adapta en el guión su propia novela. El inglés Boorman (autor de "A quemarropa", "Infierno en el Pacífico", "Zardoz", "Excalibur", "La selva esmeralda", "Esperanza y gloria"...) es un cineasta que no acostumbra a otorgar concesiones para evitar la crudeza del relato. Es una película directa sin más recodos que los del contexto físico que desarrolla la historia de unos ejecutivos (John Voight, Burt Reynolds, Ned Beatty...) que se adentran en una zona de naturaleza casi virgen como incautos domingueros para practicar el descenso del cauce del río en canoa, en la temeraria confianza de que pueden "controlar" un medio que desconocen por completo... Actividades de invasión por otra parte no tan masivamente perpetradas hace treinta y cinco años.

Planean su excursión antes de que las obras de embalse que se van a realizar modifiquen para siempre la belleza del lugar. El acceso es complicado, han de llegar a un pueblo de montañeses para solicitar de los lugareños indicación de cómo acceder al río... El descenso comienza plácido y divertido, acampan a orillas del río y pernoctan sin incidencias, más allá de ver que el único que podría sobrevivir ante unas condiciones del todo salvajes es Reynolds. Pero al retomar el descenso, el poder natural del cada vez más abundante y violento cauce les hace sentir su verdadera dimensión en un medio para el que no están preparados. Las dos canoas en que bajan se separan, y Voight y Beatty experimentan en su carne (éste último sobre todo) la peculiar hospitalidad de los nativos... La aparición in extremis de Reynolds en la secuencia confirma su hábil manejo del arco y capacidad resolutoria para salvar la situación.



Ahora bien, las consecuencias inmediatas son ya irreversibles y borran para siempre en sus vidas los convencionalismos sociales con que habían irrumpido en un ambiente que cuenta con los suyos propios. Y aquí es donde surge un posible análisis de actuación violenta privada en legítima defensa. ¿Concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal? ¿Hay cualificada atenuación para el primer supuesto? ¿Incluso exención?... ¿Y estado de necesidad o miedo insuperable?

Hay dos actos homicidas diferenciables, si en el primer momento pudiera contemplarse una actuación bajo el referido instituto por darse los requisitos del art. 20.4º (o del 21) del vigente Código Penal, en el segundo ni hay agresión ilegítima ni proporcionalidad ninguna, es un homicidio alevoso y necesario en el planteamiento de su autor para tratar de ocultar lo ocurrido. Algo que también incide en la consideración modificada por los acontecimientos que el grupo va teniendo conforme avanza la acción de la película.

Consumados los hechos, nace el dilema en los excursionistas y cada uno es perfectamente retratado a modo de diferente arquetipo humano, quienes "confían" en mayor o menor grado en el monopolio público de la violencia y el sistema estatal de impartir justicia, y quienes, por mor de la excepcionalidad del momento y lugar, no dudan en aplicar expeditivamente criterios propios al margen de lo establecido y socialmente convenido.

Momento antológico es el conocido como "duelo de banjos", en que uno de los excursionistas interpreta con un joven virtuoso montañés esta pieza tradicional, arreglada por Weissberg para la magnífica banda sonora. Para quienes gusten del puro sonido del banjo, la B.S.O. es "Dueling Banjos from the original soundtrack DELIVERANCE as performed by Eric Weissberg and Steve Mandell".

Y no debiendo desvelar nada más allá de lo estrictamente indispensable del argumento para enunciar este comentario, recomiendo su visión para quienes aún no hayan disfrutado con esta obra maestra de John Boorman.